

	<p style="text-align: center;"><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i> <i>RAMA JUDICIAL</i> JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">Medellín, Siete de febrero de Dos Mil Veintitrés</p>
<p>PROCESO:</p>	<p style="text-align: center;">EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p style="text-align: center;">BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.338-8</p>
<p>DEMANDADOS:</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES NAUTILLOS S.A.S NIT: 900.895.965-7 GABRIEL JAIME GONZÁLEZ ISAZA C.C. 15.338.377 ECOMAR HOTEL S.A.S NIT: 900.499.483-0</p>
<p>RADICADO:</p>	<p style="text-align: center;">No. 05-001 31 03 001 2022 00440 00</p>
<p>ASUNTO:</p>	<p style="text-align: center;">ADMITE DEMANDA – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</p>

La demanda de la referencia, incoativa de proceso de ejecución se estima acorde a las exigencias legales de los arts. 82 y ss 424 del Código General del Proceso, pues el pagaré digitalizado allegado como base para recaudo presta mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibidem. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A** (notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co), establecimiento bancario con domicilio principal de la ciudad de Medellín. y Nit: 890.903.338-8, según endoso en procuración a RESTREPO UPEGUI MARCO JURÍDICO S.A.S representada legalmente por el doctor CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE. En

contra de **INVERSIONES NAUTILOS S.A.S**, sociedad identificada con Nit: 900.895.965-7 representada legalmente por GABRIEL JAIME GONZÁLEZ ISASA, el señor **GABRIEL JAIME GONZÁLEZ ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.338.377, email: contabilidad@nautilostravel.com, y contabilidad@nautilostravel.co, **Y ECOMAR HOTEL S.A.S** sociedad identificada con Nit: 900.499.483-0 representada legalmente por NILSON MURILLO SÁNCHEZ email contabilidad@ecomarhotel.com.co ; por las siguientes sumas de dinero:

1.A) Por el capital del pagaré Número 9590089844, por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.194.862.201,88)**, como capital exigible desde el día 24 de octubre de 2022.

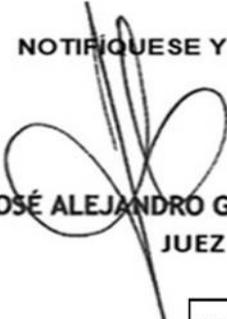
B) INTERESES DE MORA: Condénese al pago de los intereses de mora desde cuando se hace exigible la obligación, 24 de octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, 24 de octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa autorizada comprendida y certificada para cada uno de los periodos por parte de la Superintendencia Financiera, sobre un capital de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.194.862.201,88)**.

2. En cuanto a la condena de costas y gastos que se causen por el trámite del proceso, se tramitará en la etapa procesal pertinente para ello.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante pedido de reposición contra el mandamiento de pago, formulado dentro de los tres (3) días siguientes a la misma notificación. Artículos 431 y 442 ibidem.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a RESTREPO UPEGUI MARCO JURÍDICO S.A.S representada legalmente por el doctor CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE con C.C. 70.085.683 y T.P. 34.607 del Consejo Superior de la Judicatura; correo electrónico crestepo@restrepoupegui.com para que represente judicialmente en este asunto al banco ejecutante en las condiciones indicadas al inicio de este auto.

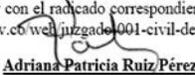
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría